



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL

SANCIONADOR:

PS-89/2021

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE B.

DENUNCIANTE:

PARTIDO

SOLIDARIO

ENCUENTRO

10:02:550019SEP2021

DENUNCIADO:

JAIME BONILLA VALDEZ,
GOBERNADOR DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

IEEBC/UTCE/PES/112/2021

ASIGNACIÓN PRELIMINAR:

MAGISTRADA ELVA REGINA
JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, diecinueve de septiembre de dos mil
veintiuno.-----

Vistas las constancias que integran el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción 1, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 359, 372, 380 y 381, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado; se emite **informe** sobre la verificación **preliminar** del cumplimiento por parte de la Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de los requisitos previstos en la Ley Electoral del Estado, en materia sancionadora, así como si se encuentra debidamente integrado el expediente al rubro indicado, del cual se desprende lo siguiente: -----

PRIMERO. Se hace constar que el dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno¹, fue asignado preliminarmente a esta ponencia el expediente **PS-89/2021**, desahogado por la Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 383 fracciones I, II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California.-



¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención expresa en contrario.

SEGUNDO. Los hechos denunciados lo constituye la denuncia presentada por el Partido Encuentro Solidario² por conducto de su Representante Suplente ante el Consejo General Electoral³ del Instituto Estatal Electoral de Baja California⁴, Adolfo Díaz Farfán en contra de Jaime Bonilla Valdez, Gobernador del Estado de Baja California; denuncia que sustentó en los siguientes hechos: - - - - -

- a) El día primero de noviembre de dos mil diecinueve, el ciudadano Jaime Bonilla Valdez asumió el cargo de Gobernador de Baja California, mismo que culminará el treinta y uno de octubre, lo cual constituye un hecho público. - - - - -
- b) El domingo seis de diciembre de dos mil veinte, el Instituto celebró Sesión Extraordinaria en la que dio inicio de manera oficial el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el que se habrán de renovar la Gubernatura del Estado, cinco Presidencias Municipales y el Congreso Local. - - - - -
- c) El ocho de abril, Josuín Palafox Silva realizó una entrevista al Gobernador Jaime Bonilla Valdez, misma que fue publicada en la red social Facebook en el usuario de "Josuín Palafox Noticias", que se encuentra en el enlace de internet: <https://www.facebook.com/jousinpalafoxnoticias/videos/208681400598999/>, en donde a consideración del denunciante, el Gobernador hizo manifestaciones denostando y atribuyendo delitos en contra del entonces candidato a la Gubernatura por el PES, Jorge Hank Rhon, a partir de minuto ocho con veinte segundos a nueve minutos con catorce segundos, así como del minuto nueve con veintiocho segundos a los once minutos con cuarenta y siete segundos.

Los hechos referidos, a dicho de la denunciante constituyen una infracción atribuible a Jaime Bonilla Valdez, en su carácter de Gobernador del Estado de Baja California, en contra de lo previsto por los artículos 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 342, fracción III de la Ley Electoral del Estado, por la presunta violación a los principios de imparcialidad y equidad en el proceso electoral local.

² En adelante: PES

³ En adelante: Consejo General

⁴ En adelante: Instituto



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO. Revisado el expediente, se advierte que obran en el sumario los siguientes elementos: -----

a) Relatoría de los hechos que dieron origen a la denuncia. -----

b) Las diligencias que se realizaron por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, consistentes en: la radicación, diversas diligencias de verificación levantándose actas circunstanciadas, admisión de denuncia, resolución de medidas cautelares, emplazamientos, citatorios, audiencia de pruebas y alegatos, así como el informe circunstanciado que rinde la autoridad electoral. -----

c) Material Probatorio ofrecido por las partes y recabado por la autoridad electoral:

- **Documental pública.** Consistente en copia certificada del nombramiento del Representante suplente del PES;
- **Prueba innominada y/o de reconocimiento (sic)/Técnica.** Consistente en las acciones que se estimen necesarias para impedir el ocultamiento, menoscabo o destrucción de pruebas y/o link del video y entrevista denunciada;
- **Documental pública.** Consistente en la certificación que realice la oficialía electoral del Instituto, o persona con fe pública que haga constar que de la búsqueda en internet, en la plataforma de Facebook, del video y/o entrevista que se ubica en el link denunciado;
- **Presuncional legal y humana.**
- **Instrumental de actuaciones.**
- **Técnica.** Consistente en fotografía que se encuentra plasmada en el hecho número cuatro del escrito de denuncia;
- **Documental privada.** Consistente en escrito signado por Francisco Javier Jiménez de la Peña, apoderado de Jorge Hank Rhon, recibido en la Unidad Técnica el dieciocho de mayo, mediante el cual ratificó la denuncia presentada por el PES;
- **Documental pública.** Consistente en poder general para pleitos y cobranzas y disposición especial, que consta en la escritura pública número novecientos veinte, volumen diecisiete de veintidós de abril, constante en seis fojas útiles, otorgada ante el Notario Público Tres de Tecate, Baja California;

- **Documental pública.** Consistente en el oficio SGG/SSJE/DAJ/1104/2021, signado por Alfredo Estrada Caravantes, Subsecretario Jurídico del Estado en representación del Gobernador, recibido en la Unidad Técnica el treinta de agosto, mediante el cual realizó diversas manifestaciones respecto de los hechos denunciados;
- **Documental pública.** Consistente en copia certificada del nombramiento del Subsecretario Jurídico del Estado;
- **Documental pública.** Consistente en el acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC418/12-05-2021, levantada con motivo de la verificación de la existencia y contenido de las ligas electrónicas insertas en el escrito de denuncia;
- **Documental pública.** Consistente en el acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC419/18-05-2021, levantada con motivo de la verificación de la existencia y contenido de las imágenes insertas en el escrito de denuncia;
- **Documental pública.** Consistente en el acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC420/18-05-2021, levantada con motivo de la verificación del apartado de transparencia de Facebook;
- **Documental pública.** Consistente en oficio CPPyF/184/2021, signado por la Coordinadora de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto, por medio del cual remitió copia certificada de los documentos de registro para el cargo de Gobernatura de Jorge Hank Rhon;
- **Documental pública.** Consistente en copia certificada del punto de acuerdo IEEBC-CG-PA57-2021, que resolvió la Solicitud de registro de Jorge Hank Rhon como candidato a la Gobernatura del Estado postulada por el PES, aprobado por el Consejo General el treinta y uno de marzo;
- **Documental pública.** Consistente en copia certificada del correo electrónico recibido el veinticinco de junio, por el que el Líder de Vinculación con Autoridades Electorales de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, envía la respuesta de Facebook Inc., al requerimiento realizado mediante oficio IEEBC/UTCE/2134/2021, mediante el cual remite la Información Básica del Suscriptor o 'Basic Subscriber Information' (BSI), del o los creadores, así como del o los administradores de una página de Facebook;



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- **Documental pública.** Consistente en copia certificada del oficio IEEBC/SE/5116/2021, de diecinueve de mayo, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto, por medio del cual remite el oficio INE/UTF/DAOR/1104/2021, de tres de mayo, signado por Roberto Alvar Núñez Jaramillo, Director de análisis Operacional y Administración de Riesgo, a través del cual envía las respuestas a la solicitud de apoyo para requerir información al Servicio de Administración Tributaria, respuestas que fueron enviadas previamente al correo electrónico institucional de la Unidad Técnica;
- **Documental pública.** Consistente en copia certificada de los oficios 103 05 2021-0490 y 103 05 2021-0493, ambos de veintiocho de abril, signados por Geraldina Gómez Tolentino, Administradora Central de Evaluación de Impuestos Internos del Servicio de Administración Tributaria, así como sus anexos y archivos Excel en disco compacto; los cuales fueron recibidos en la Unidad Técnica por correo electrónico en respuesta al requerimiento de la situación económica de Jaime Bonilla Valdez, y Juan Antonio Guizar Mendía;
- **Documental pública.** Consistente en el escrito recibido en la Unidad Técnica el veintisiete de agosto que remitió Juan Antonio Guizar Mendía, Coordinador de Comunicación Social del Gobierno de Baja California, mediante el cual realiza diversas manifestaciones respecto a los hechos denunciados,

CUARTO. Analizadas las constancias se advierte que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, **incumplió**, con su obligación de sustanciar el procedimiento que se relaciona, en cuanto a la obligación que tiene de llevar a cabo la investigación de los hechos denunciados con la finalidad de esclarecer los mismos, lo anterior con fundamento en el artículo 18 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California, esto **al ser omisa** en: 1) Realizar la debida diligencia de verificación de la liga electrónica <https://www.facebook.com/jousinpalafonoticias/videos/208681400598999/>, pues omitió desahogar el contenido del tiempo transcurrido entre el minuto nueve con veintiocho segundos al minuto once con cuarenta y siete segundos del video denunciado; 2) Realizar el debido emplazamiento al ciudadano Jousin Palafox Silva, toda vez que dicha entrevista fue realizada por el mismo y publicada en su usuario de

Facebook "Jousin Palafox Noticias" ;-----

Cobra especial aplicación, la Jurisprudencia 17/2011 de rubro: **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. SI DURANTE SU TRÁMITE, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ADVIERTE LA PARTICIPACIÓN DE OTROS SUJETOS, DEBE EMPLAZAR A TODOS**, resultando de primordial importancia las diligencias de investigación consideradas; razones por las cuales **deberá reponerse el procedimiento y realizar** lo siguiente:-----

- 1) Realizar la debida diligencia de verificación y contenido de la liga electrónica <https://www.facebook.com/jousinpalafoxnoticias/videos/208681400598999/>, haciendo constar la totalidad de las manifestaciones denunciadas;
- 2) **Emplazar a la totalidad de los denunciados**, de conformidad a las disposiciones de los artículos 29, numerales 3 y 5; 30, numeral 3, y 59, numeral 3, todos del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Remitiendo las constancias que lo acrediten;
- 3) Una vez hecho lo anterior, **y cerciorándose de haberse allegado de los elementos suficientes** para continuar con la sustanciación del procedimiento especial sancionador, deberá **celebrar la audiencia de pruebas y alegatos**, remitiendo las constancias que acrediten a cabalidad lo señalado.

QUINTO. Con base en lo anterior, se informa que el expediente **IEEBC/UTCE/PES/112/2021 Y ACUMULADO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO**, pues de las constancias que obran en el mismo, se advierte que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto, incumplió con su obligación de investigación, esto mediante la realización de **actos indispensables** para su debida instrucción.-----

SEXTO. En consecuencia, se informa en mi carácter de Magistrada encargada de la asignación preliminar del expediente citado al rubro de la presente verificación a la Presidencia de este órgano jurisdiccional electoral, para los efectos de lo previsto en los artículos 381 de la Ley Electoral local y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.-----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. -----

Así lo informa y suscribe la Magistrada encargada de la asignación preliminar, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante el Secretario General de Acuerdos **GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe. -----

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS